



COMUNICADO

**Confección de certificados de defunción y manejo de cadáveres
durante la pandemia**

A los Sres. Ministros de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a los responsables de las entidades prepagas y de la seguridad social, y a la población en general.

A raíz de las consultas formuladas por nuestros colegiados respecto de las obligaciones de los médicos en la confección de los certificados de defunción y del manejo de los cadáveres durante la pandemia el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires manifiesta que:

1) El Ministerio de Salud de la Nación elaboró las guías correspondientes que están a disposición en el sitio web y son accesibles para todos:

<<COVID-19 – recomendaciones para manejo de cadáveres – abril 2020

<<COVID-19 – certificación médica de la causa de muerte en casos de covid-19

2) En virtud de ello y, particularmente, luego de la sanción de la Ley N° 27548 que crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19, conocida como "Ley Silvio", los empleadores de los médicos (subsector público, seguridad social y privados) deben garantizar medidas de bioseguridad, proveyendo los elementos de protección personal (EPP) adecuados, en cantidad suficiente y en forma oportuna. De lo contrario, los médicos podrán negarse a tomar contacto con un cadáver y no podrá atribuirse responsabilidad administrativa ni



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

judicial, ni iniciarse acciones de ningún tipo en contra del colega que haya procedido de acuerdo con las normas mencionadas.

3) En cuanto a la certificación de la causa de muerte, a fin de que el médico pueda informar, si corresponde, que se debe a COVID-19, los empleadores de los médicos (subsector público, seguridad social y privados) deben suministrarle en forma previa a la confección del certificado de defunción, la documentación con el resultado de la PCR positiva para COVID-19.

4) Los Estados son los máximos responsables en la implementación de protocolos, su cumplimiento, y de dotar de la infraestructura adecuada a todos sus operadores, razón por la cual exigimos la aprobación de los protocolos necesarios para evitar y/o mitigar las posibilidades de contagio que presenta o puede presentar este virus y afecta a diferentes los distintos operadores que participan del proceso: médicos, enfermeros, personal de funerarias, ambulancias, etc.

5) En caso de que se iniciara alguna acción administrativa o judicial contra un colega que procedió de conformidad con las guías del Ministerio de Salud mencionadas en el punto 1, los Colegios de Médicos utilizarán los medios a su alcance a fin de asistirlos y colaborar con la adecuada defensa del médico que fuera injustamente acusado
LA PLATA, 29 de Julio de 2020.-

Dr. JORGE O. LUSARDI
Secretario General



Dr. RUBÉN HORACIO TUCCI
Presidente